



**Conselleria de Famílies
i Afers Socials**

Direcció General d'Afers Socials

Estimado/a pensionista:

Una vez aprobada la revalorización de las pensiones no contributivas para el año 2024, le comunico que ésta se hará efectiva con efectos retroactivos desde enero y que tiene carácter provisional hasta que se efectúe la revisión anual establecida en los artículos 368 y 372 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

A los efectos de realizar esta revisión, es necesario comprobar si se mantienen o han variado las circunstancias y condiciones que dieron lugar a la concesión y a la cuantía de la pensión. Para ello, junto con esta carta se le envía documento denominado "Declaración anual 2024", que deberá cumplimentar y firmar con los datos de sus ingresos y los de las personas con las que vive en el mismo domicilio en los años 2023 y 2024.

Esta declaración anual debe presentarla **antes del 1 de abril del 2024** por una de las siguientes vías:

- directamente en Dirección General de Asuntos Sociales
- a través de la Sede Electrónica de la CAIB, <https://www.caib.es/seucaib/es/200/personas/tramites/tramite/5225611/>, siempre que usted disponga de acreditación digital
- en el registro electrónico de cualquier órgano de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de la Administración Local y del sector público institucional, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España y en las oficinas de asistencia en materia de registro, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Conforme a los datos declarados y a aquellos que compruebe esta Dirección General, se regularizarán los importes de la pensión percibida y se establecerá la cuantía de la pensión para el año 2024.

Efectuada esta revisión, cuyo plazo máximo de resolución es el el 31 de octubre de 2024; únicamente le será notificada la regularización de cuantías cuando existan modificaciones respecto a las percibidas.

Por último, le recordamos que sigue teniendo la obligación de comunicar cualquier variación de circunstancias económicas, de convivencia o de residencia que puedan producirse, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

El incumplimiento de la obligación de presentar esta declaración individual y de comunicar las variaciones de las circunstancias indicadas anteriormente podrá dar lugar a la suspensión del pago de la pensión que percibe y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas de manera indebida.

Para cualquier otra aclaración sobre este tema, podrá usted dirigirse la Dirección General de Asuntos Sociales, situada en su nueva ubicación de la calle Uruguay s/n 07010 de Palma, Velódromo Illes Balears. Previamente debe solicitar **CITA PREVIA** en el teléfono **971 225797**.

Asimismo, le informo que para el año 2024 se mantiene el complemento de 525 euros anuales a favor de los pensionistas no contributivos que acrediten carecer de vivienda en propiedad y residan en una vivienda alquilada. Si usted cumple los requisitos anteriores, puede personarse en la Dirección General de Asuntos Sociales, donde se le facilitará el impreso de solicitud, o bien descargárselo de Internet en la página, www.caib.es/seucaib y presentarlo debidamente cumplimentado en las citadas oficinas, bien personalmente o por las vías mencionadas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Atentamente,
José Falcó Pérez

El Director General
Palma, 02 de enero de 2024